



RESOLUCION POR LA QUE SE ACUERDA MODIFICAR LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y AMPLIAR EL PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE OBRAS.

CONTRATO 2024/010671: OBRAS DE TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS EN 30,5 HAS. DEL MUP Nº 122 "LA HUNDE", PROPIEDAD DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA. (041/2024/AB).

CONTRATO 2024/010688: OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL APRISCO "CASA DE LA LOMA" Y DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES ANEXAS EN EL MUP 156 "CASA DE LA LOMA Y AGREGADOS", PERTENECIENTE A LA JCCM Y SITUADO EN EL T.M. DE LIÉTOR. (EXPTE 044/2024/AB).

CONTRATO 2024/010729: OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL REFUGIO "LAS REJAS" Y DEMOLICION DE CONSTRUCCIONES ANEXAS EN EL MUP 173 "LOS CASTILLEJOS, LA UNE, LA PELOCHA Y OTROS", PERTENECIENTE A LA JCCM Y SITUADO EN EL T.M. DE LETUR. (EXPTE AB-045/2024).

CONTRATO 2024/010732: OBRAS DE DEMOLICION DE CONSTRUCCIONES POR SEGURIDAD EN MUP 148 "PRADO PIÑERO Y HOYA DE LOS BALLESTEROS" Y MUP 156 "CASA DE LA LOMA Y AGREGADOS", PERTENECIENTES A LA JCCM Y SITUADOS EN LOS TT.MM. DE HELLIN Y LIETOR. (EXP.AB-046/2024).

Visto el escrito presentado en fecha 24 de septiembre, por parte de la Asociación Nacional de Empresas Forestales (ASEMFO), realizando una petición de anulación de determinados criterios de puntuación de ofertas establecidos para el expediente de contratación con número CONTRATO 2024/010671, denominado OBRAS DE TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS EN 30,5 HAS. DEL MUP Nº 122 "LA HUNDE", PROPIEDAD DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA. (041/2024/AB).

Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre, en el cual resultado del estudio de la petición de modificación de los criterios de puntuación establecidos en el PCAP del contrato indicado, considera que asiste la razón a ASEMFO cuando afirma que los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 17 del PCAP no se ajustan a la normativa vigente, ya que discriminan las ofertas presentadas en función del tipo de empresa y de dónde radique su domicilio social, además de que no están vinculados al objeto del contrato en la forma prevista por el art. 145.6 de la actual LCSP (Ley 9/2017).

Visto que además del anterior se encuentran en tramitación otros contratos con números de expediente: 2024/010688, 2024/01068 y 2024/010688, que utilizan el mismo criterio de puntuación y que se relacionan igualmente en el encabezado.

Se adopta la siguiente Resolución.

ANTECEDENTES

- 1.- El inicio del procedimiento de licitación de los contratos con números de expediente en la Plataforma de Contratación :2024/010671, 2024/010688, 2024/010729 y 2024/010732, se realiza por Resolución de la Delegada Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete de fecha 28/08/2024.
- 2.- El expediente y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares había sido informado previamente, por el Servicio Jurídico en fecha 20/08/2024, emitiéndose informe favorable.
- 3.- El expediente de contratación, fue fiscalizado e informado favorablemente por la Intervención Delegada en fecha 17/09/2024.





4.- La Resolución de la Delegada Provincial de Desarrollo Sostenible aprobando el gasto correspondiente al importe total del contrato y su tramitación se realiza el día 17/09/2024, proponiéndose la licitación del contrato de obras mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, (Art 159.6 de la LCE).

5.- La publicación del anuncio de licitación y de Pliegos en la Plataforma de Contratación se realiza el día 18/09/2024, determinándose el plazo de presentación de ofertas hasta el día 04/10/2024 a las 14:00 horas

6.- En fecha 24/09/2024, se presenta ante el órgano de contratación un escrito formulado por Asociación Nacional de Empresas Forestales (ASEMFO), en el que se realiza una petición de anulación de determinados criterios de puntuación de las ofertas establecidos en el PCAP, por entender que no se ajustan a la normativa de contratación pública vigente.

Los criterios de adjudicación cuya anulación se solicita, están relacionados con la puntuación adicional que el PCAP asigna de forma particular a *“Cooperativas y/o empresarios y empresarias autónomas, empresas de economía social y empresas creadas con el apoyo concreto de programas municipales de promoción del emprendimiento, con capacidad y solvencia adecuada para ejecutar las obras y cuyo domicilio social se encuentre incluido en municipios delimitados en las zonas a que se refieren los artículos 11 y siguientes de la LEY 2/2021, DE 7 DE MAYO, DE MEDIDAS ECONÓMICAS, SOCIALES Y TRIBUTARIAS FRENTE A LA DESPOBLACIÓN Y PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO RURAL EN CASTILLA-LA MANCHA.”*

La Asociación que formula la solicitud de anulación de esta puntuación adicional específica, considera que *“tanto la Jurisprudencia como la Doctrina no admiten esta valoración del arraigo territorial y de distinción entre tipología de empresas, ni como criterio de solvencia, ni como criterio de adjudicación, por no respetar los principios de libre concurrencia, igualdad y no discriminación que deben presidir la contratación pública”*.

Al mismo tiempo considera que *“si bien el artículo 21 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha se refiere a la posibilidad de incorporar en la contratación pública criterios sociales y ambientales que redunden en la mejora del medio rural y en la lucha contra la despoblación, los criterios deben respetar, en todo caso, el marco de la normativa vigente”*

7.- En fecha 26/09/2024, la Delegada Provincial de Desarrollo Sostenible, considerando la proximidad del plazo de apertura de ofertas, fijado para el día 4 de octubre de 2024 y con el objetivo de realizar el estudio de la solicitud formulada por Asociación Nacional de Empresas Forestales (ASEMFO), por parte del equipo jurídico, acuerda la suspensión provisional de la tramitación de los procedimientos de licitación de los contratos indicados.

8.- En fecha 1 de octubre, el Técnico Superior Jurídico emite informe indicando, que los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 17 del PCAP no se ajustan a la normativa vigente, concluyendo que *“el origen, domicilio social o cualquier otro indicio del arraigo territorial de una empresa no puede ser considerado como condición de aptitud para contratar con el sector público, ni pueden ser utilizadas como criterio de valoración circunstancias que se refieran a alguna de las características de la empresa señaladas en la conclusión anterior.”*

9.- En fecha 3 de octubre, el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad presenta los cuadros de características modificados de estos contratos, en los cuales se eliminan los criterios de puntuación a los que se refieren la petición e informe jurídicos anteriormente referidos, inicialmente asignados a entidades radicadas en municipios afectados por la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha,.

10.- En fecha 3 de octubre de 2024, el Técnico Superior Jurídico emite informe favorable a los Pliegos de Cláusulas Administrativas, presentados por el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad y que poseen las correcciones indicadas en el apartado anterior..





FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La legislación aplicable al presente expediente de contratación lo constituye la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En virtud de lo expuesto anteriormente:

RESUELVO:

Aprobar y ordenar la publicación en la Plataforma de Contratación de los Anexos modificados con el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de los contratos indicados en el encabezado de esta Resolución, que han sido informados favorablemente por el Servicio Jurídico de esta Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en fecha 3 de octubre de 2024,.

Levantar la suspensión provisional de los procedimientos de contratación indicados, quedando ampliado el plazo de presentación de ofertas hasta el día 21 de octubre a las 14:00 horas.

Albacete a la fecha de la firma.

LA DELEGADA PROVINCIAL,

P.S. (Decreto 112/2023, de 25 de julio, art. 15.g)).

EL SECRETARIO PROVINCIAL,

Fdo.: Francisco Jose Fuentes Moreno.

